SCN - 24093

SALMONES ANTARTICA
Compromiso real



Chonchi, 16 de septiembre de 2015

Ref. : Su carta D.E. Nº 151373/15, de fecha 1° de septiembre de 2015

Señor
Jorge Troncoso Contreras
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
SANTIAGO

De nuestra consideración

René Cárdenas González, cédula nacional de identidad número 8.231.231-5, en representación de Salmones Antártica S.A., según consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público don Néstor Riquelme Contreras, suplente del titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal con fecha 25 de septiembre de 2007, ambos con domicilio para estos efectos en Ruta W-853, Km. 3,7 Sector Huicha Rural, comuna de Chonchi, X Región de Los Lagos, al Sr. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental respetuosamente digo:

Que en este acto vengo a dar respuesta a su carta individualizada en la referencia mediante la cual se apercibió a Salmones Antártica S.A. para acreditar a través de los documentos respectivos que respecto de la Resolución de Calificación Ambiental Nº 30 de fecha 4 de marzo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIV Región de Los Ríos (en adelante RCA Nº 30), que calificó favorablemente el proyecto "DIA Río San Pedro" se realizaron las gestiones, actos o faenas mínimas que permiten constatar el inicio de ejecución del proyecto.

En primer lugar, respecto del plazo de 5 días hábiles otorgado en la carta individualizada en la REF. a Salmones Antártica S.A. para acreditar ante ese Servicio que se han realizado las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de ejecución del proyecto calificado ambientalmente favorable a través de la RCA Nº 30, plazo que se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19.880, entendemos que en la especie no resulta procedente la aplicación de esa norma, debido a que ésta se refiere al cumplimiento de requisitos esenciales de una solicitud administrativa de acuerdo al artículo 30 de esa ley y además al cumplimiento de aquellos señalados en la legislación específica. En la especie lo que correspondía de acuerdo al artículo 35 de la Ley 19.880, es que esa Dirección Ejecutiva reciba a prueba el procedimiento administrativo, con el objeto que Salmones Antártica S.A. pueda acreditar los hechos invocados que dan cuenta del cumplimiento de las gestiones, actos y faenas mínimas, los cuales son relevantes para la decisión de esa Dirección en este procedimiento administrativo.

De esta forma, de conformidad a lo antes señalado se dan los supuestos establecidos en el artículo 35 de la ley Nº 19.880 para que se abra en este procedimiento un término probatorio que permita a mi representada cumplir y acreditar cada uno de los hechos relevantes que darán cuenta del cumplimiento de las gestiones, actos y faenas mínimas de las actividades calificadas ambientalmente favorables por la RCA Nº 30.

En consecuencia, como primera solicitud de este escrito, pedimos respetuosamente al Sr. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación ambiental se sirva recibir a prueba el procedimiento, otorgando a Salmones Antártica S.A. un plazo de 30 días para acreditar los hechos relevantes que

darán cuenta de la ejecución de actos, gestiones o faenas mínimas que permitirán dar cuenta que se ha cumplido con el inicio de la ejecución del proyecto evaluado por la RCA Nº 30. Hacemos presente lo dispuesto en el punto IV. del Instructivo aprobado por ORD. Nº 142034/14 de 21 de noviembre de 2014, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que establece que el procedimiento para acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas se debe regir por las normas establecidas en la ley Nº 19.880.

Sin perjuicio de lo antes señalado, respecto del fondo del asunto, con el objeto de acreditar que Salmones Antártica S.A. ha efectuado las gestiones, actos y faenas mínimas que permiten dar por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto aprobado mediante RCA Nº 30, se adjuntan a la presente fotos del sector en que se emplazará la piscicultura (que durante el término probatorio solicitado se acompañarán autorizadas ante Notario) que dan cuenta de movimientos de tierra y construcciones que se han efectuado en el lugar con el objeto de ejecutar la actividad de cultivo evaluada ambientalmente por la COREMA de la Región de Los Ríos.

Asimismo, y tal como se señaló en la carta ingresada a esa Dirección Ejecutiva con fecha 22 de enero de 2015, Salmones Antártica S.A. ingresó con fecha 8 de octubre de 2010 a la Dirección General de Aguas (en adelante DGA), una solicitud de aprobación del proyecto de construcción de bocatoma y acueductos asociados a la "DIA Río San Pedro" cuyos expedientes administrativos corresponden al VC-1401-3 y VC-1401-4. Al respecto, a la fecha de esta presentación informo que mediante Resolución de la DGA Nº 2463 de fecha 31 de julio de 2015, se acumularon los expedientes administrativos antes mencionados, se rechazaron las oposiciones efectuadas a la aprobación del proyecto de construcción de bocatoma y a la aprobación del proyecto de construcción de acueductos, ambos del proyecto Piscicultura Río San Pedro, en la comuna de Los Lagos, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos (mismo proyecto que fue evaluado ambientalmente mediante la RCA Nº 30). Finalmente por Resolución Nº 2463 de 2015 de la DGA se aprobó el proyecto de bocatoma y de acueductos del proyecto Piscicultura Río San Pedro.

De esta forma, después de aproximadamente 5 años de tramitación, Salmones Antártica S.A. consiguió la aprobación de un permiso que resulta esencial para poder desarrollar el proyecto de piscicultura aprobado ambientalmente por la RCA Nº 30. De los considerandos de la Resolución de la DGA, se puede apreciar que Salmones antártica S.A. ha efectuado en forma ininterrumpida las gestiones idóneas y necesarias para poder contar con los permisos de bocatoma y construcción de acueductos, esenciales para el desarrollo de la Piscicultura Río San Pedro.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, pido respetuosamente al Sr. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental tener por evacuado el traslado otorgado mediante carta D.E. Nº 151373 de fecha 1 de septiembre de 2015, declarando la vigencia de la Resolución Exenta Nº 30 de fecha 4 de marzo de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIV Región de Los Ríos, informando en este sentido a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Se adjunta a la presente, los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de escritura pública otorgada con fecha 25 de septiembre de 2007ante el Notario Público Néstor Riquelme Contreras, suplente del titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal así como también como certificado de vigencia, en la que consta mi personería para representar a Salmones Antártica S.A.
2. Copia de sobre con timbre de fecha 9 de septiembre de 2015, de la oficina de correos de Chile Chonchi de Correos de Chile, mediante la cual se notificó la carta D.E. Nº 151373 de fecha 1 de septiembre de 2015.
3. Set de fotografías del sector en que se emplazará la piscicultura Río San Pedro.
4. Copia de Resolución Exenta Nº 2463 de fecha 30 de julio de 2015, dictada por la Dirección General de Aguas.

SALMONES ANTARTICA
Compromiso real

Finalmente, señalar respecto de la observación señalada en su carta D.E. Nº 151373 relativa al deber de informar al Servicio de Evaluación Ambiental los cambios de representantes, informo a usted que Salmones Antártica S.A. ha ingresado a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la XIV Región de los Ríos la documentación pertinente que acredita el cambio de representación de esta empresa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del SEIA.

Sin otro particular, muy atentamente.

René E. Cárdenas González
Representante Legal
SALMONES ANTÁRTICA S.A.